Nota DNC N° 2.378 / 2025.

Asunción, 27 de marzo de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	825
Expediente	304.373
Etapa del Procedimiento	Precalificación
Tipo de Procedimiento	Procesos de UEP
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA SERVICIOS DE GESTIÓN DE CIBERSEGURIDAD
Entidad	MITIC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el documento de "INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS", no se observa una matriz de evaluación, a fin de la conformación de la lista corta, Reiteración (Ej.: no se observa el criterio de evaluación sobre las documentaciones requeridas para la acreditación de las experiencias generales mínimas u especificas), así mismo no se indica la documentación para la acreditación de los requisitos establecidos.
2. Favor remitir la no objeción o en su defecto la Política de Adquisición aplicada al presente proceso, en dónde se pueda visualizar que para dicha selección no se requiere de la "no objeción"
3. Se solicita remitir la autorización del MITIC conforme al Art. 397 y 398 del Decreto N° 3248/2025, Resolución MITIC Nº 048/2025, se reitera la observación a razón de que el acto administrativo mencionado en la NOTA CA UEP MITICN°79/2025, no se ajusta a lo reglado por vuestra institución. -

---

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: rsanchez